



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá martes 23 de septiembre de 2014

Nº
27627-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-414-2014

(De viernes 19 de septiembre de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OBTENER PERMISO DE TRABAJO POR RAZONES HUMANITARIAS EN EL DÉCIMO QUINTO (XV) PROCESO DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EXTRAORDINARIA, DENOMINADO "PANAMÁ, CRISOL DE RAZAS, A NIVEL NACIONAL, A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DEL JUEVES DOS (2) DE OCTUBRE AL DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-415-2014

(De viernes 19 de septiembre de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA AL INGENIERO HERNANDO E. RODRÍGUEZ H., LA LICDA. YANILETH CEDEÑO Y LA LICDA. MAGSANDA A. ABREGO, TODOS ELLOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO DEL MITRADEL, LAS FACULTADES DE PRESIDIR, REVISAR Y FIRMAR EN EL DÉCIMO QUINTO (XV) PROCESO DE REGULACIÓN MIGRATORIA EXTRAORDINARIA, DENOMINADA "PANAMÁ, CRISOL DE RAZAS", A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ DEL JUEVES 2 DE OCTUBRE AL DOMINGO 12 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), EN EL ARENA ROBERTO DURÁN.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-381-14

(De viernes 12 de septiembre de 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA POR MUDANZA EL CIERRE TEMPORAL AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 77

(De jueves 11 de septiembre de 2014)

POR LA CUAL SE DELEGA EN ABDIEL SANTAMARÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, Y OMAIRA ALMENGOR, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CIERTAS FACULTADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS DE SENACYT.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo N° 4-2014

(De miércoles 10 de septiembre de 2014)

POR EL CUAL SE MODIFICAN CIERTAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO NO. 07-2003 DE 4 DE JULIO DE 2003, EL CUAL REGLAMENTA LAS ORGANIZACIONES AUTORREGULADAS.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° D.J. 865-2014

(De lunes 15 de septiembre de 2014)

POR LA CUAL SE DELEGA DE MANERA TEMPORAL, LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, EN LA LICENCIADA NIDIA DEL CARMEN ALVEO BARRIOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 11-14

(De martes 8 de julio de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 13-14

(De martes 26 de agosto de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE CAPIRA, SE ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO EN LA FICHA 459072, DOCUMENTO 646692 Y SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN EMITIDA ANTERIORMENTE EN LO QUE SE RESPECTA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 52

(De miércoles 17 de septiembre de 2014)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ, APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 023

(De miércoles 20 de agosto de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 34 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, PARA UNA MEJOR Y CLARA COMPRENSIÓN DE LOS TÉRMINOS, PARA LA AUTORIZACIÓN DE REBAJA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, REALIZADAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, MUNICIPIO O JUNTAS COMUNALES Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DM- 414 - 2014 Panamá, 19 de septiembre de 2014

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener Permiso de Trabajo por Razones Humanitarias en el Décimo Quinto (XV) proceso de regularización migratoria extraordinaria, denominado “Panamá, Crisol de Razas, a nivel nacional, a realizarse en la Provincia de Panamá, del jueves dos (2) de octubre al doce (12) de octubre de dos mil catorce (2014)”.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 2 del 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se establece, entre sus funciones estudiar y resolver cualesquiera asuntos relativos al campo de trabajo, la seguridad, previsión y bienestar social.

Que el Gobierno Nacional ha impulsado procesos de regularización de la situación migratoria dirigidos a los extranjeros de diversos países con residencia no autorizada o legalizada, radicados en la República de Panamá, fundados en Razones Humanitarias y excepcionales.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral es consciente que, en la República de Panamá, existen gran cantidad de extranjeros en situación irregular, producto de las migraciones laborales y de las condiciones socioeconómicas en sus respectivos países de origen.

Que en virtud de esta situación, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral considera pertinente participar del Décimo Quinto proceso de regularización migratoria extraordinaria denominada “Panamá, Crisol de Razas”, dirigido a los inmigrantes radicados en la República de Panamá, que se encuentren en situación irregular, a fin de iniciar el correspondiente trámite migratorio laboral de legalización.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el inicio de trámites migratorios laborales a través del Décimo Quinto (XV) proceso de regularización migratoria extraordinaria, denominado “Panamá, Crisol de Razas”, dirigido a aquellos extranjeros radicados en la República de Panamá.

Artículo Segundo: El Décimo Quinto (XV) proceso de regularización migratoria extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Razas" dirigido a los migrantes en toda la República de Panamá, se llevará a cabo en horario de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a siete de la noche (7:00 p.m.), en el Gimnasio ROBERTO DURÁN, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, del dos (2) de octubre de dos mil catorce (2014) al doce (12) de octubre de dos mil catorce (2014).

Artículo Tercero: Los extranjeros que soliciten su Permiso de Trabajo por razones humanitarias, deberán presentar con su petición, la siguiente documentación:

1. Dos (2) fotos tamaño carné.
2. Solicitud (la cual podrá ser presentada por el interesado o por Apoderado Judicial mediante poder).
3. Resolución emitida por El Servicio Nacional de Migración, mediante la cual se le otorga al extranjero su permiso provisional de residencia.
4. Copia autenticada ante Notario Público, del carné emitido por el Servicio Nacional de Migración, en donde conste el permiso provisional de residencia a favor del solicitante.

Artículo Cuarto: Los Permisos de Trabajo que se expidan a favor de los extranjeros con permiso provisional de residencia de dos (2) años tendrán como vigencia hasta la fecha de expedición del permiso provisional de residencia emitido por el Servicio Nacional de Migración.

En el caso de los extranjeros con permiso provisional de residencia por diez (10) años, el Permiso de Trabajo se expedirá por el término de dos (2) años prorrogables.

En ningún caso se otorgarán Permisos de Trabajo que excedan del tiempo provisional de residencia otorgada por el Servicio nacional de migración.

El Permiso de Trabajo tendrá un consto para el solicitante de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00), más el cargo bancario de un balboa con 00/100 (B/.1.00)

Artículo Quinto: El presente proceso de regularización laboral y disposición está dirigido exclusivamente a aquellos extranjeros que adquieran su Permanencia Provisional en la presente regularización migratoria extraordinaria denominada "Panamá, Crisol de Razas, Décima Quinta Versión".

Artículo Sexto: No tendrán derecho a estos Permisos de Trabajo las personas que estén condenadas o vinculadas a actividades delictivas como blanqueo de capital, narcotráfico, trata de personas, pandillerismo, sicariato y terrorismo.

Se ordena la publicación de dos (2) diarios de circulación nacional del aviso en que se comunique el lugar, la fecha y horario en que se realizará el proceso de regularización migratoria laboral, denominada "panamá, Crisol de Razas", para los extranjeros a nivel nacional en la República de Panamá, así como los requisitos y la documentación exigida.

Artículo Séptimo: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

Luis Ernesto Carles
LUIS ERNESTO CARLES
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

Zulphy S. Santamaría G.
ZULPHY S. SANTAMARIA G.
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

RESOLUCIÓN N° DM-415-2014 PANAMÁ 19 de Septiembre de 2014

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.2 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Trabajo y Desarrollo y Bienestar Social y mediante la Ley 42 de 19 de noviembre de 1997 se denominó Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; así como el Decreto de Gabinete N° 249 de 16 de julio de 1970 establece, entre sus funciones estudiar y resolver cualesquiera asuntos relativos al campo de trabajo, la seguridad, previsión y bienestar social.

Que el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tendrá la misión de proyectar, regular, promover, administrar y ejecutar las políticas, normas legales y reglamentarias, planes y programas laborales de seguridad y bienestar social de Estado, encuadrado en las respectivas normas constitucionales, legales y reglamentarias y en los objetivos y metas de los planes nacionales de desarrollo económico y social.

Que el gobierno nacional ha impulsado procesos de regularización de la situación migratoria dirigida a los extranjeros con residencia no autorizada o legalizada radicados en la República de Panamá, fundados en Razones Humanitarias y excepcional.

Que en virtud de esta situación, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral mediante la Resolución DM-414-2014 de 19 de septiembre de 2014, participará del El Décimo Quinto (XV) Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Raza" a realizarse en la Provincia de Panamá del jueves dos (2) al domingo doce (12) de octubre de dos mil catorce (2014)" dirigidos a los inmigrantes radicados en la República de Panamá, que se encuentran en situación irregular, a fin de iniciar el correspondiente trámite migratorio laboral de legalización.

Que el artículo 48 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 julio de 1970 (Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral) establece la facultad de delegar funciones a fin de que se garantice el funcionamiento de la Institución y su interrelación con los demás organismos.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al Ingeniero, **HERNANDO E. RODRIGUEZ H.** portador de la cédula de identidad personal número 2-712-526 Director de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), y las Licenciadas **YANILETH CEDEÑO** portadora de la cédula de identidad personal No.4-731-615 Sub Directora de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), y **MACSANDA A. ABREGO** portadora de la cédula de

identidad personal No. 8-825-1453, Jefa del Departamento de Migración Laboral del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), la facultad de presidir, revisar y

firmar en el Décimo Quinto (XV) Proceso de Regularización Migratoria Extraordinario, denominado "Panamá Crisol de Razas", a realizarse en la provincia de Panamá del jueves 2 de al domingo 12 de octubre de dos mil catorce (2014), en el Arena Roberto Durán en el corregimiento de Juan Díaz, en horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., la Resolución donde se autoriza el Permiso de Trabajo a los inmigrantes radicados en la República de Panamá, que regularizaron su situación migratoria. De ser necesario el personal designado seguirá firmando hasta terminar de atender a aquellos extranjeros que hayan iniciado su trámite laboral.

SEGUNDO: Los funcionarios delegados tienen facultad para actuar en el Décimo Quinto (XV) Proceso de Regularización Migratoria Extraordinario, denominado "Panamá Crisol de Razas", de acuerdo a lo que establece la Resolución DM-414-2014 de 19 de septiembre de 2014.

TERCERO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente resolución es revocable en cualquier momento por parte del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a través de la resolución correspondiente.

CUARTO: Ordenar la incorporación de una copia de esta resolución al expediente de cada inmigrante que se acoja a este trámite.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. de 2 de 15 de enero de 1969, Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, Resolución DM-414-2014 de 19 de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Luis Ernesto Carles
LUIS ERNESTO CARLES
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



Zulphy S. Santamaría G.
ZULPHY S. SANTAMARIA G.
Viceministra de trabajo y Desarrollo laboral





RESOLUCIÓN N° ADMG-381-14
(De 12 de septiembre de 2014)

“Por la cual se ordena por mudanza el cierre temporal al público de las Oficinas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, que integra e incorpora para si todas las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por ley a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia del Ministerio de Obras Públicas;

Que como consecuencia de lo anterior, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras estableció su sede principal para sus operaciones en el Edificio 1226, ubicado en Amador, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, donde prestaba sus servicios al público la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó al Ministerio de Seguridad para establecerse físicamente en varios edificios ubicados en Amador, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, incluyendo el Edificio 1226 donde se encuentra la sede de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, lo que requirió que la Autoridad iniciará un proceso de reubicación de su sede principal;

Que ante la necesidad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras de trasladar la sede principal de la Institución, con todas las direcciones que componen la Autoridad y sus departamentos de soporte, por motivo de los trabajos de mudanza, se requiere ordenar el cierre temporal al público de las oficinas ubicadas en Amador y hasta que se de la reapertura de las nuevas oficinas ubicadas en P.H. Dorado Mall, local 39, Segundo Piso, corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, desde el día 26 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2014;

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras tiene mando y jurisdicción en todo el territorio de la República, personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, así como capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos los cuales deberá invertir únicamente en el cumplimiento de los fines establecidos en la ley;

Que de igual manera el Artículo 18 de la Ley 59 de 2010, le otorga al Administrador General la facultad de proferir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por mudanza, el **CIERRE TEMPORAL** al público de las Oficinas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, del 26 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2014, hasta la apertura de su nueva sede ubicada en P.H. Dorado Mall, local 39, Segundo Piso, corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: COMUNICAR a la ciudadanía que las Oficinas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, estarán cerradas temporalmente para el público del 26 de

Resolución N° ADMG-381-14 de 12 de septiembre de 2014

Página 2

septiembre hasta el 10 de octubre de 2014, hasta la apertura de su nueva sede ubicada en P.H. Dorado Mall, local 39, Segundo Piso, corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

TERCERO: DISPONER que mientras dure el cierre temporal al público de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, todos los términos estarán suspendidos con respecto de los expedientes que esta entidad administra.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).



Lic. Carlos E. González
Administrador General



CEG/JFB/tb



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa No. 77
De 11 de septiembre de 2014

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y por la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, por la cual se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), establece que el Secretario Nacional debe velar por el fiel cumplimiento de sus objetivos y funciones, facultándolo para dirigir y controlar su buena marcha, por lo que ha decidido fortalecer los servicios a los usuarios internos y externos de SENACYT.

Que para cumplir con los objetivos antes señalados, y dentro del marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rige la gestión pública administrativa, se hace necesario agilizar los procedimientos de compras en SENACYT, por lo que es imperativo delegar la competencia para ciertos trámites de contrataciones públicas.

Que mediante Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008, "Por la cual se reorganiza el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra" para las entidades del Estado", emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, el representante legal de cada entidad puede designar mediante resolución motivada a los servidores públicos para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación, según las facultades conferidas en la resolución de delegación en la que se deberá detallar el alcance de dichas facultades.

Que en consecuencia el Secretario Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en ABDIEL SANTAMARÍA, Jefe de Compras de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), con cédula de identidad personal número 4-721-1467, hasta por el monto de TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00), para las siguientes facultades:

1. Para la convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
3. Para la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.
4. Para la firma del contrato u orden de compra.
5. Para resolver administrativamente el contrato u orden de compra e inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compras.
6. Para rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.

Igualmente queda designado para presidir el acto público de selección de contratista, que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, sin límite de monto.

Resolución Administrativa N° 77 de 11 de septiembre de 2014
Delegación de Firmas

SEGUNDO: DELEGAR en OMAIRA ALMENGOR SMITH, Directora de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), con cédula de identidad personal No. 4-97-1900, hasta por el monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.175,000.00), para las siguientes facultades:

1. Para la convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
3. Para la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.
4. Para la firma del contrato u orden de compra.
5. Para resolver administrativamente el contrato u orden de compra e inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compras.
6. Para rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.

Igualmente queda designada para presidir el acto público de selección de contratista, que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, sin límite de monto.

TERCERO: Establecer que el alcance de las facultades designadas a OMAIRA ALMENGOR SMITH y ABDIEL GILBERTO SANTAMARIA ARJONA, son las establecidas en la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Los funcionarios mencionados en el artículo primero y segundo, quedan autorizados para declarar la adjudicación, la declaratoria de desierto, de rechazo de propuestas, así como todas las gestiones inherentes a la delegación conferida, para cualquier Acto Público de Selección de Contratista que celebre la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), incluyendo el refrendo de resoluciones, órdenes de compra, órdenes de proceder y demás documentos, que generen los actos precipitados, dentro de la cuantía especificada para cada funcionario.

QUINTO: Remitir copia de esta Resolución a la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratistas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, asignada a la SENACYT.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma y deja sin efecto la Resolución Administrativa No.109 de 19 de septiembre del año 2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, la Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Ley 13 de 15 de abril de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y por la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**



Acuerdo No. 4 -2014.
De 10 de septiembre de 2014.

“Por el cual se modifican ciertas disposiciones del Acuerdo No. 07-2003 de 4 de julio de 2003, el cual reglamenta las Organizaciones Autorreguladas.”

**LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, se crea la Superintendencia del Mercado de Valores como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 67 de 2011, la Asamblea Nacional expidió el Texto Único que comprende el Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus leyes reformatorias y el Título II de la Ley 67 de 2011, adicional a la Ley 12 de 3 de abril de 2012 y la Ley 56 de 2 de octubre de 2012, en adelante Ley del Mercado de Valores.

Que el artículo 3 de la Ley del Mercado de Valores establece que la Superintendencia tiene como objetivo general la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores faculta a la Junta Directiva para *“adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores”*.

Que la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Acuerdo No. 07-2003 de 4 de julio de 2003, promulgado en Gaceta Oficial No. 24844 de 15 de julio de 2003, procede a dictar las reglas aplicables a las Organizaciones Autorreguladas.

Que en reuniones de la Superintendencia del Mercado de Valores, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar ciertas disposiciones del Acuerdo 07-2003 de 4 de julio de 2003 *“Por el cual se reglamentan las Organizaciones Autorreguladas”*, en virtud de la evolución, crecimiento y desarrollo del mercado de valores de Panamá, con el objetivo de lograr una especialización e integración con mercados de valores internacionales.

Que la tendencia internacional de los mercados desarrollados, dentro de los sistemas de compensación y liquidación es identificar y hacer una buena gestión de los riesgos, velando por que las organizaciones autorreguladas incorporen en sus reglamentos internos disposiciones y políticas de prevención y mitigación de riesgos, con el objetivo de proteger al público inversionista.

Que los artículos 83 y 85 de la Ley del Mercado de Valores, establecen los estándares que deben seguir las reglas internas de las organizaciones autorreguladas con el objetivo de contener disposiciones que permitan operar un sistema preciso, seguro y eficiente de custodia, compensación y liquidación de valores, adoptando el uso de procedimientos y normas internacionales para estas actividades, y su integración con centrales de valores nacionales y extranjeras.

Que el acuerdo ha sido sometido al procedimiento de Consulta Pública contenido en el Título XIV de la Ley del Mercado de Valores referente al *“Procedimiento Administrativo”*.



para la Adopción de Acuerdo”, según consta en el expediente de acceso público consultivo en los archivos de la Superintendencia.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 3 del Acuerdo No. 07-2003 de 4 de julio de 2003, el cual quedará así:

“Artículo 3. Actividades y Servicios.

Las organizaciones autorreguladas tendrán como objeto exclusivo las actividades y funciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores, y el presente acuerdo, también podrán llevar a cabo todas las actividades accesorias y celebrar todo tipo de actos, contratos o negocios jurídicos que para el cumplimiento de sus funciones sea necesario.

Entre las actividades accesorias de las Organizaciones Autorreguladas se encuentran, sin limitar, los siguientes servicios:

- a. Establecimiento de sistemas de canalización de órdenes y otros sistemas técnicos informáticos para los miembros o entidades autorizadas en el mercado,
- b. Difusión de información,
- c. Organización y/o elaboración de estudios de mercado,
- d. Análisis y estudios económicos- financieros,
- e. Publicaciones relacionadas al mercado financiero nacional e internacional,
- f. Capacitación de personal,
- g. Así como cualquier otra que por mandato legal, reglamentario o autorización expresa de la Superintendencia, pueda ser realizada de forma accesoria.

La Superintendencia se encuentra facultada para establecer limitaciones de carácter general a las actividades y servicios prestados por las organizaciones autorreguladas, cuando lo considere necesario para proteger los intereses del público inversionista, el funcionamiento eficiente del mercado de valores, o cuando considere que los medios personales o el recurso técnico no son los adecuados para el preciso, eficiente y eficaz desempeño de las funciones propias de las organizaciones autorreguladas, de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.”

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 42 del Capítulo Segundo, del Título II del Acuerdo 7-2003 de 4 de julio de 2003, el cual quedará así:

“Artículo 42. Caracterización de las Centrales de Valores.

Las centrales de valores no realizarán ninguna actividad de intermediación financiera, salvo aquellas que para cumplir sus funciones de liquidación y compensación estén expresamente previstas en la Ley del Mercado de Valores, el presente acuerdo o sus reglas internas. Las centrales de valores podrán prestar el servicio de entidad de contraparte central para sus participantes o entidades autorizadas.

Las reglas internas y políticas de las centrales de valores deberán consagrar la adopción de medidas destinadas a prevenir y mitigar la posibilidad de que se materialicen los riesgos de crédito, liquidez, entre otros, de forma directa o indirecta. Las centrales de valores podrán suscribir los contratos, actos o negocios jurídicos necesarios con sus participantes o entidades autorizadas para estos fines.

La Superintendencia se encuentra facultada para autorizar o suspender el uso de estos acuerdos, contratos y demás actos jurídicos, con el fin de mantener un funcionamiento ordenado del mercado y la protección del público inversionista.



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

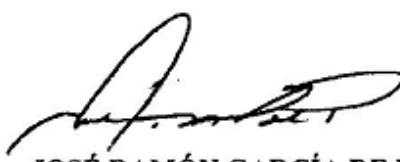
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE



ANA LUCRECIA TOVAR DE ZARAK

EL SECRETARIO



JOSÉ RAMÓN GARCÍA DE PAREDES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es una copia de su original
Panamá, 15 de 9 de 2014



Fecha:

RESOLUCION D.J. N° 865 -2014
(De 15 de septiembre de 2014)

**EL GERENTE GENERAL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que el articulo 16 de la Ley 13 de 25 de enero de 1973, por la cual se crea el Banco de Desarrollo Agropecuario, señala que el Gerente General tiene Jurisdicción Coactiva y podrá delegar su ejercicio en cualquier funcionario de la institución.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia prestamos de difícil recuperación, cuyas vias de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso por cobro coactivo, en el cual el funcionario ejerce las funciones de Juez y se tiene como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el articulo 1777 del Código Judicial.

*Que mediante Memorando OIRH No. 192-14 del 10 de septiembre de 2014, se le asignaron funciones de Juez Ejecutora en la Gerencia Regional de Coclé, a la licenciada **NIDIA DEL CARMEN ALVEO BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento quince- seiscientos cincuenta (2-115-650).*

Que se requiere delegar en la Juez Ejecutora de la Gerencia Regional de Coclé, la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva atribuida por ley al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, específicamente para la provincia de Coclé, por tanto,

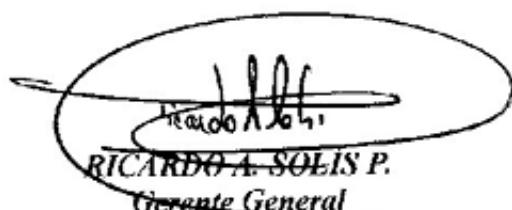
RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, DE MANERA TEMPORAL, la Jurisdicción Coactiva de la provincia de Coclé, en la licenciada NIDIA DEL CARMEN ALVEO BARRIOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento quince- seiscientos cincuenta (2-115-650), en su condición de Juez Ejecutora de Coclé, para el periodo comprendido entre el quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 de la Ley 13 de 25 de enero de 1973 y Artículo 1777 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO A. SOLIS P.
Gerente General



17/9/14



República de Panamá
Distrito de Capira
Consejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO No.11-14

(Del martes 08 de Julio del 2,014)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA.

CONSIDERANDO:

QUE: LA LEY 106 DEL 08 DE OCTUBRE DE 1973, MODIFICADO POR LA LEY 52 DE 1984, TITULO I, SECCION QUINTA, ARTICULO 36, ESTABLECE LA FACULTAD DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES PARA INTEGRAR CON SUS MIEMBROS Y SERVIDORES PUBLICOS LAS COMISIONES PERMANENTES O ACCIDENTALES, LAS CUALES SE REGIRAN POR LO QUE NORME EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO.

QUE: EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO ES CONSECUENCIA DE LA COMPETENCIA PROPIA QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CONCEDE A LA ADMINISTRACION.

QUE: EL ACUERDO DEL 17 DE MAYO DE 1985, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA", TITULO II, CAPITULO I, ARTICULOS 10, 12,13, 15 Y 18, DETERMINA SU COMPOSICION, ATRIBUCIONES, PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION, INSTALACION Y PERIODO.

QUE: LAS COMISIONES PERMANENTES O ACCIDENTALES SON EL BRAZO OPERATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL, TODA VEZ QUE INCIDEN EN LA VIDA NORMATIVA, IMPOSITIVA, ECONOMICA, LEGISLATIVA, DE OBRAS PUBLICAS, SOCIO EDUCATIVA, SALUBRIDAD, ASISTENCIA SOCIAL Y PROTOCOLAR.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONFERIDA POR LA LEY;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: CONSTITUIR MEDIANTE PROCESO DE VOTACION, LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO, QUEDANDO INTEGRADAS CON SUS MIEMBROS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISION DE LA MESA: H.R ALCIBIADES MEDINA MEDINA -PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL, H.R TOMAS HERRERA SAMANIEGO-VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO; LCDA. GISELA I. MONTENEGRO DE CANO -SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.

COMISION DE HACIENDA PÚBLICA: H.R LUIS DIAZ RIVAS, HR. ARIEL BERNARDO ORTEGA DE LEON, H.R ALCIBIADES MEDINA MEDINA, LIC. OCTAVIA JUDITH ORTEGA PESERO -TESORERA MUNICIPAL, LIC. ANA DE MIRANDA -JEFIA DE FISCALIZACION.

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



*República de Panamá
Distrito de Capira
Consejo Municipal de Capira*

Telefax: 248-5454

Acuerdo No.11-14
(08-07-2014)

COMISION DE ECONOMIA MUNICIPAL:

H.R JOSE DE LOS SANTOS VARGAS MARTINEZ, H.R PEDRO MORENO, H.R GABRIEL TUÑON FERNANDEZ, SR. HECTOR MIGUEL SAMANIEGO NAVARRO-INSPECTOR MPAL. I.

COMISION DE LEGISLACION:

H.R GABRIEL TUÑON FERNANDEZ, H.R JOSE ROGELIO TORRES MOLINA, ABOGADO CONSULTOR (NO DESIGNADO POR NO CONTAR CON LA PARTIDA PRESUPUESTARIA).

COMISION DE OBRAS PÚBLICAS:

H.R JUQUINCITO ENRIQUE RODRIGUEZ BALLESTEROS, H.R ANDRES CASTILLO, SR. ANGEL FERNANDO FLORES BOSQUEZ -INSPECTOR MUNICIPAL II.

COMISION DE EDUCACION Y RECREACION:

H.R PAULA ALONZO DE MEJIA, H.R HECTOR LEON CHANG CORRO, H.R JOSE DE LOS SANTOS VARGAS MARTINEZ.

COMISION DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:

H.R PEDRO MORENO CAMPOS, H.R PAULA ALONZO DE MEJIA, H.R JUQUINCITO ENRIQUE RODRIGUEZ BALLESTEROS, DIRECTOR (A) DE SERVICIOS SOCIALES (CARGO POR CREAR)

COMISION DE PROTOCOLO:

H.R JOSE ROGELIO TORRES MOLINA, H.R HECTOR LEON CHANG CORRO, LC. GISELA ISABEL MONTENEGRO DE CANO -SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2,014).

H.R Alcibiades Medina
H.R ALCIBIADES MEDINA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA

LIC. GISELA M. DE CANO
LIC. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA



Capira. "Tierra de La Gente Buena"

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, DIEZ (10) DE JULIO DE
DE DOS MIL CATORCE (2014).**

**APRUÉBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DEL 08 DE JULIO DE 2014, "POR
MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES
PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA"**

DEVUELVA SE Dicho ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES
CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,

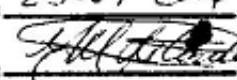

LICDA. BETZAIDA ENITH SANCHEZ
ALCALDESA DEL DISTRITO

BES/ys



MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL



FECHA: 23-07-2014
FIRMA: 



*República de Panamá
Distrito de Capira
Consejo Municipal de Capira*

Telefax: 248-5454

**ACUERDO No.13-14
(Martes 26 de agosto de 2014)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE CAPIRA, SE ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO EN LA FICHA 459072, DOCUMENTO 646692 Y SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN EMITIDA ANTERIORMENTE EN LO QUE SE RESPECTA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA".

CONSIDERANDO

Que: es competencia del Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario y de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos; así como velar por la protección del medio ambiente y promover el desarrollo del Distrito y sus corregimientos atendiendo los problemas sanitarios del Municipio.

Que: la recolección de basura en el Distrito constituye un problema de orden público de difícil y onerosa prestación para este Municipio, siendo de obligación pública su servicio, constituyéndose su falta de prestación en un riesgo para la salud humana, de urgencia notoria su solución.

Que: se hace necesario garantizar la efectiva, eficiente y continua prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura por parte del Municipio a través de la delegación o encomendación de este a un concesionario, garantizando algún interés, pago, rendimiento o participación del concesionario.

Que: es potestad de los Concejos Municipales decretar la concesión de servicios públicos mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, pudiendo este determinar la forma de contratar al concesionario, así como autorizar y aprobar las contrataciones de concesiones de servicios.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES;**

A C U E R D A:

PRIMERO: DECRETAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA (DESECHOS SÓLIDOS) EN EL DISTRITO DE CAPIRA, EN FORMA EXCLUSIVA.

SEGUNDO: ORDENAR SE DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SERVICIO DE MANERA GENERAL Y TEMPORAL EN EL DISTRITO Y SE

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



*República de Panamá
Distrito de Capira
Consejo Municipal de Capira*

Telefax: 248-5454

Pág.02

Acuerdo No.13-14
(26-08-2014)

PROCEDA A LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONCESIONARIO POR MOTIVO DE URGENCIA NOTORIA.

TERCERO: LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE SE COMPROMETE A PAGAR EL 2% MENSUAL QUE EQUIVALE MAS O MENOS A B/.416.00.

CUARTO: EL TIEMPO DE ESTA CONCESION ADMINISTRATIVA, SERÁ POR DOS AÑOS Y MEDIO PRORROGABLE, A PARTIR DE LA APROBACION DE ESTE ACUERDO MUNICIPAL.

QUINTO: A PARTIR DE LA APROBACION DE ESTE ACUERDO SE ELIMINAN TODAS LAS SUBCONTRATACION QUE TIENE LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., Y EN LAS SUBCONTRATACIONES SIGUIENTES TENDRA QUE CONTAR CON LA APROBACION DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

SEXTO: SE AUTORIZA AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE SEA EL ENTE REGULADOR ENTRE CUALQUIER CONFLICTO CON LA EMPRESA DE RECOLECCION Y LOS DIFERENTES COMERCIOS E INDUSTRIAS EN EL DISTRITO DE CAPIRA.

SEPTIMO: SE RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO TESORERIA NO EXPEDIR PAZ Y SALVO, A PERSONA NATURALES O JURIDICAS, QUE NO CUENTEN CON SUS RESPECTIVO PAZ Y SALVO DE LA TASA DE ASEO.

OCTAVO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA Y FORMALICE EL CONTRATO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA PREVIA AUTORIZACION Y APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA.

NOVENO: ESTE ACUERDO DEROGA TODA DISPOSICION EMITIDA ANTERIORMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA CONCESION DEL SERVICIO DE LA RECOLECCION DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE CAPIRA.

DECIMO: ESTE ACUERDO ENTRARA A REGIR A PARTIR DEL MES 01 DE MAYO DEL 2015. NO OBSTANTE LA CLAUSULA QUINTA ENTRARA EN VIGENCIA UNA VEZ FIRMADO ESTE ACUERDO MUNICIPAL Y PUBLICADO EN GACETA OFICIAL

UNDECIMO: LA EMPRESA DEBERA APOYAR EN LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN ACTIVIDADES

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Consejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pág.03

Acuerdo No.13-14

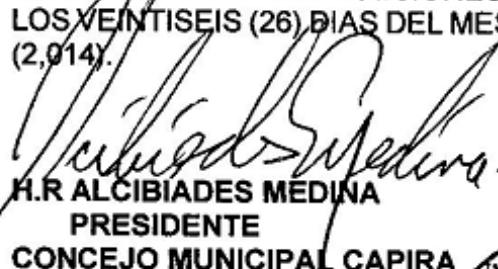
(26-08-2014)

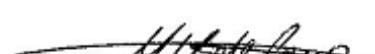
PROPIAS QUE REALICE LA ADMINISTRACION TAL CUAL SE VIENE REALIZANDO (CARNAVAL, ANIVERSARIO, FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, DIA DEL NIÑO, OTROS), ADICIONAL AL CONCEJO MUNICIPAL, EL MERCADO PUBLICO, CEMENTERIOS, PARQUES, CORREGIDURIA, COMPLEJO DEPORTIVO DE VILLA ROSARIO Y JUNTAS COMUNALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN BIEN DISPUESTOS. REALIZAR EN COORDINACION CON LAS JUNTAS COMUNALES Y EL MUNICIPIO PARA ELIMINAR LOS PATACONCITOS LOS DIFERENTES PUNTOS DE LAS COMUNIDADES.

DUODECIMO: CUALQUIER CONTROVERSIAS EN CUANTO A LA EJECUCION DE ESTE ACUERDO MUNICIPAL SERA RESUELTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EN ULTIMA INSTANCIA EN LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO # 17 NUMERAL 11 Y ARTÍCULO 138 DE LA LEY 106 DEL 08 DE OCTUBRE 1973

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2,014).


H.R ALCIBIADES MEDINA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA

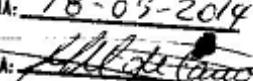

LIC. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA



MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

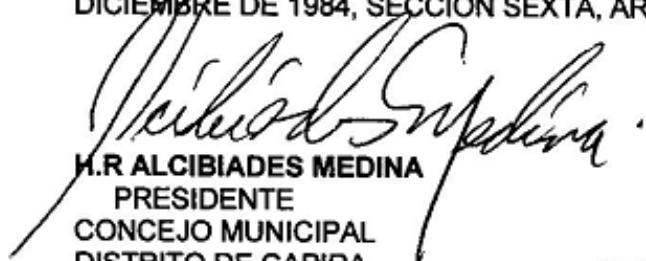


FECHA: 18-08-2014

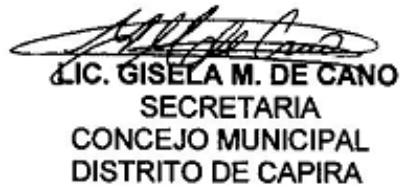
FIRMA: 

Capira: "Tierra de La Gente Buena"

SIENDO LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), DEL DIA DIECIOCHO (18), DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2,014), ANTE LA NEGATIVA DE SANCION POR PARTE DE LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CAPIRA DEL ACUERDO No.13-14, DEL 26 DE AGOSTO DEL 2,014, NO OBSTANTE LA INSISTENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PROCEDEN A EXTENDER LA PRESENTE DILIGENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE TRAMITE QUE SE DESARROLLA EN LA LEY 106 DEL 08 DE OCTUBRE DE 1973, CON EL ACTO REFORMATORIO DE LA LEY 52 DE DICIEMBRE DE 1984, SECCION SEXTA, ARTICULO 41 A, ACAPITE C..



H.R ALCIBIADES MEDINA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



LIC. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



Alcibiades Medina
02-09-14



República De Panamá

*Provincia De Los Santos.
Tel. / Fax: 994- 5582*

*Acuerdo Municipal N°52
Del 17 de septiembre del 2014
Pág. 1-2*

“POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE, APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTAL”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo Municipal Número 77, de 27 de noviembre de 2013, se aprobó el **PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARARE**, para la vigencia fiscal 2,014, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/00 (B/. 569,534.00)**.
2. Que por la celebración del **FESTIVAL NACIONAL DE LA MEJORANA**, el Municipio de Guararé suscribió convenios de patrocinios con diferentes empresas, y de los cuales han ingresando a la fecha la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.11,500.00)**, a través del renglón 1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios, lo cual ha ocasionado la modificación del Presupuesto General del Municipio de Guararé, vigencia fiscal 2,014, en la suma de **QUINTIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO, (B/.581,034.00)**.
3. Que mediante Acuerdo Municipal No.43 de 6 de agosto de 2014 se aprobó la donación de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00)** al **Patronato del Festival Nacional de La Mejorana**, en reconocimiento a la labor organizativa que cada año lleva a cabo logrando la celebración de tan magnífico evento.
4. Que mediante Acuerdo Municipal No. 51 de 10 de septiembre de 2014, se aprobó la donación de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00)** al **Patronato del Festival Nacional de La Mejorana**, de acuerdo al compromiso estipulado en el Convenio de Patrocinio con **EMPRESAS DAESA, S.A.**, por beneficios que recibió la empresa de parte del Patronato.
5. Que con ocasión de la celebración de las Fiestas Patronales de la Virgen de Las Mercedes y el Festival Nacional de La Mejorana, año 2014, se trasladarán a la comunidad de Guararé unidades de la Policía Nacional y del Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de brindar una mayor seguridad a propios y visitantes, labor que reconocemos en este Concejo, por cuanto merecen nuestro apoyo, para cubrir gastos de alimentación, por la suma de **MIL BALBOAS CON 00/100(B/.1,000.00)**.
6. Que a la celebración de la Fiesta de Plaza o popular Corrida de Toros, concurren muchos niños y niñas, de los cuales algunos no cuentan con recursos para comprar golosinas en el evento, razón por la cual el señor Alcalde ha solicitado la suma de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, para que sean donados para la compra de golosinas para repartir a la niñez que acuda a ver la fiesta de plaza, durante la celebración del **FESTIVAL NACIONAL DE LA MEJORANA**, año 2014.
7. Que con los compromisos antes mencionados se requiere la creación de un crédito suplemental, por la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.11,500.00)**, para reforzar el siguiente renglón: 558.010301001.619 “Otras Transferencias del Departamento de Tesorería”.
8. Que por lo anterior,



República De Panamá

Provincia De Los Santos.
Tel. / Fax: 994- 5582

Acuerdo Municipal N°. 52
Del 17 de Septiembre del 2014
Pág.2-2

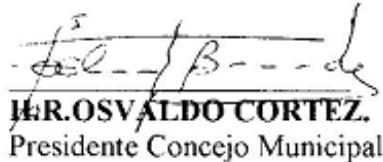
ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar, en virtud del aumento del Presupuesto General del Municipio de Guararé, vigencia fiscal 2,014, de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/00 (B/. 569,534.00)** amentó a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO, (B/.581,034.00)**, un crédito suplemental por la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.11,500.00)**, para reforzar el renglón: **558.010301001.619 "Otras Transferencias del Departamento de Tesorería"**, para el pago de los compromisos adquiridos con el Patronato del Festival Nacional de La Mejorana, persona jurídica inscrita a la ficha No. 10225, rollo 2723, imagen 2, de la sección Mercantil del Registro Público, con el apoyo de la alimentación de las unidades de la Policía Nacional y del Sistema Nacional de Protección Civil que colaborarán en la seguridad del Festival Nacional de La Mejorana, año 2014, y con la compra de golosinas para la niñez que asista a la Fiesta del Plaza o Corrida de Toros, en el marco de la celebración del Festival Nacional de La Mejorana, año 2014.

Artículo Segundo: Enviar copia de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor control Fiscal, Gaceta Oficial, para fines determinados.

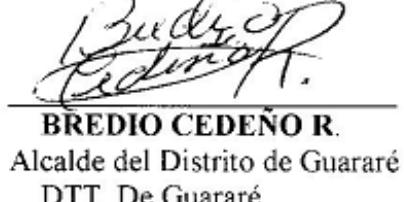
Artículo Tercero: Enviar copia de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor control Fiscal, Gaceta Oficial, para fines determinados.

Dado, aprobado por El Honorable Concejo Municipal Del Distrito de Guararé, a los 17 días del mes de septiembre de 2,014.


Mr. OSVALDO CORTEZ.
Presidente Concejo Municipal




KATHERINE BUSTAMENTE
Secretaria Encargada


BREDIO CEDEÑO R.
Alcalde del Distrito de Guararé
DTT. De Guararé




EVELYN GASCA
Secretaria

El dia 17 del mes de Septiembre de 2014.

**REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**



**ACUERDO No. 023
Del veinte (20) de agosto de Dos Mil Catorce (2014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 34 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, PARA UNA MEJOR Y CLARA COMPRENSIÓN DE LOS TERMINOS, PARA LA AUTORIZACIÓN DE REBAJA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, REALIZADAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, MUNICIPIO O JUNTAS COMUNALES Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que existen personas con escasos recursos económicos dentro de esta Comuna, que necesitan el apoyo de esta Cámara Edilicia, en relación con la rebaja del Impuesto de Construcción o exoneración del mismo.

Que estas construcciones están bajo el amparo de Programas de Interés Social, que realizan el Municipio, Juntas Comunales y Gobierno Central.

En virtud de lo anterior, y que está Cámara se hace eco de las necesidades para brindar una vida digna, como lo reconoce los instrumentos jurídicos internacionales a los habitantes del Distrito de Penonomé.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR que se rebaje en un cincuenta por ciento (50%) el impuesto de construcción que deben pagar las construcciones reconocidas como de interés social, es decir de escasos recursos y realizadas por el Gobierno Central, Municipio y Juntas Comunales.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE CONSIDERA, viviendas de interés social, aquellas en la que residan personas con discapacidad, enfermos mentales, enfermos en etapa terminal, menores en riesgo social y extrema pobreza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Departamento de Ingeniería Municipal para realizar los avalúos correspondientes para que Tesorería Municipal cobre el Impuesto de construcciones correspondientes a viviendas que no excedan de treinta y seis (36) metros cuadrados.

ARTICULO CUARTO: Que la solicitud de rebaja de impuesto de Construcción, en los casos arriba indicados debe contar con el visto bueno del Representante de Corregimiento correspondiente y de igual modo se les exigirá para la consideración de rebaja del impuesto de Construcción, la presentación de un croquis que refleje la descripción de la construcción de la vivienda evaluada para personas de escasos recursos.

ARTICULO QUINTO: Se concederá el Visto Bueno de Ingeniería Municipal para las construcciones y adiciones de escasos recursos, que las mismas no excedan de treinta y seis metros cuadrados de construcción y que posean la certificación de Inmueble del Cuerpo de Bomberos de Penonomé (proceso de permiso de ocupación).

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Dado en el Salón de Sesiones "Don Daniel José Quirós George" del Consejo Municipal de Penonomé, a los veinte días (20) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


H.C. TARGINIO GUEVARA
Presidente del Consejo Municipal
De Penonomé




H.C. NELSON MARTÍNEZ
Vice- Presidente del Consejo
Municipal de Penonomé


YAQUELIN CAMARGO
Secretaria General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé 04 de septiembre de dos mil catorce (2014).

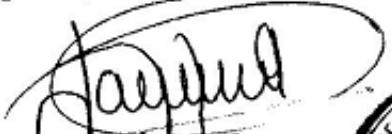
Sanción N°023-S.G.

Vistos:

Apruébese en todas sus partes Acuerdo N°023 de veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014) “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 34 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, PARA UNA MEJOR Y CLARA COMPRENSIÓN DE LOS TÉRMINOS, PARA LA AUTORIZACIÓN DE REBAJA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL REALIZADAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, MUNICIPIO O JUNTAS COMUNALES Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


H.A. AGUSTÍN MÉNDEZ

Alcalde de Penonomé.




Licda. OSIRIS QUEZADA
Secretaria General Alcaldía